



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 12 de marzo del 2012

Se ha expedido: **RESOLUCION RECTORAL N° 01328-R-12**

Lima, 09 de marzo del 2012

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 03008-SG-12 de la Asamblea Universitaria, sobre ratificación de la Resolución Rectoral N° 01103-R-12 de fecha 02 de marzo del 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 78337 del 24 de setiembre de 1984, se autorizó publicar en el Diario Oficial "El Peruano" el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado y promulgado por la Asamblea Estatutaria de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 23733;

Que con Resolución Rectoral N° 01103-R-12 de fecha 02 de marzo del 2012, se modificó los artículos 13° y 14° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en las partes pertinentes que en ella se indica; quedado vigente todo lo demás que contiene;

Que la Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria de fecha 09 de marzo del 2012, acordó ratificar la Resolución Rectoral N° 01103-R-12 de fecha 02 de marzo del 2012;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 09 de marzo del 2012, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1° Ratificar la Resolución Rectoral N° 01103-R-12 de fecha 02 de marzo del 2012, que aprobó modificar los artículos 13° y 14° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que entrará en vigencia a partir de la fecha, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, quedando como se indica:

Artículo 13°

DICE:

"El Director es un profesor a dedicación exclusiva y/o tiempo completo, principal o asociado con Título Profesional de la especialidad, elegido por el Consejo de Facultad de una terna propuesta por el Comité Asesor;..."

DEBE DECIR:

"El Director es un profesor a dedicación exclusiva y/o tiempo completo, principal o asociado con Título Profesional de la especialidad, elegido por el Consejo de Facultad de una terna propuesta por el Comité Asesor, por un período de tres (03) años. No habrá reelección inmediata,.....;

Artículo 14°

DICE:

"El Departamento Académico está a cargo de un Coordinador, profesor a dedicación exclusiva o tiempo completo, principal o asociado, elegido por los profesores del propio Departamento y ratificado por el Consejo de Facultad;..."

DEBE DECIR:

"El Departamento Académico está a cargo de un Coordinador, profesor a dedicación exclusiva o tiempo completo, principal o asociado, elegido por los profesores del propio Departamento y ratificado por el Consejo de Facultad, por un período de tres (03) años. No habrá reelección inmediata,.....;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 01328-R-12

-2-

- 2° *Modificar la Resolución Rectoral N° 78337 de fecha 24 de setiembre de 1984, que aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de conformidad con lo resuelto por el resolutive que antecede.*
- 3° *Encargar a la Oficina General de Planificación disponer que los MOF y ROF de las Facultades, se adecuen a lo establecido en la presente Resolución Rectoral.*
- 4° *Encargar a las Facultades y al Comité Electoral de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) José Segundo Niño Montero, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL VILLARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa



jtr